



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **RESOLUCIÓN N° 054/2024**

### **VISTO:**

Los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal N° 3579 y sus modificatorias.  
Las Ordenanzas Municipales N° 3814, N° 4633 y N° 4648.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 3579/2016 implementó el Sistema de estacionamiento medido dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande, estableciendo como valor de la tasa por hora de estacionamiento el de pesos diez (\$10,00).

Que a su vez la Ordenanza Municipal N° 4680/2023 modificó el artículo 5 de la ordenanza, la cual incremento en un 900% el valor de la tasa por hora del estacionamiento medido.

Que el artículo 13 de la Ordenanza N° 3579/2016 fija la afectación específica de los recursos obtenidos por la aplicación de la norma, y de esa manera indica que la recaudación por el servicio será ingresada de acuerdo a la reglamentación, atendiendo las necesidades del servicio de transporte público de pasajeros.

Es decir que tal como su texto lo indica, los ingresos obtenidos por vía de este servicio deben atender específicamente las necesidades del transporte público de pasajeros.

Que de acuerdo al Anexo I de la Ordenanza Municipal de Presupuesto N° 4648/2023, se establece como recursos previstos por el estacionamiento medido para el presente ejercicio 2024, el importe de \$16.193.354,00.

Que de acuerdo a encuentros de comisión de presupuesto llevadas adelante en el ámbito del Concejo Deliberante, las autoridades municipales confirmaron que en dicha estimación presupuestaria, no se encuentran incorporados los importes por la variación del incremento de la tasa de estacionamiento medido.

Por lo tanto, corresponde llevar adelante el pedido de informe correspondiente.

En otro orden de temas vinculado a los recursos municipales, la Ordenanza Municipal N° 3814/2018, aprobada en sesión ordinaria en fecha 26 de marzo de 2018, exceptuó del pago del impuesto automotor a todos los vehículos híbridos, eléctricos o propulsados por energías no contaminantes.

Que dicha Ordenanza fue abrogada por la Ordenanza Municipal N° 4644/23 en fecha 31 de octubre de 2023.

Que es oportuno y prudente conocer la cantidad de vehículos que se encontraban exceptuados del impuesto automotor durante el ejercicio 2023, como así también conocer la percepción y estimación de ingresos tributarios por el nuevo gravamen fijado a los vehículos automotores de las características indicadas por la entonces Ordenanza Municipal N° 3814/18.

Dado que el impuesto automotor a vehículos híbridos, eléctricos o propulsados por energías no contaminantes implicó un nuevo gravamen establecido por la actual gestión municipal en detrimento de aquellos ciudadanos que decidieron adquirir vehículos amigables con el medio ambiente.

Que la doctrina especializada en la materia, tiene dicho que los concejales envisten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Que el Concejo Deliberante es el órgano de representación directa de los vecinos; donde se cumplen funciones legislativas, políticas, administrativas y de contralor.

Que los concejales también tienen la facultad de controlar las acciones encaradas por el Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus autoridades.

Que el artículo 89 de la Carta Orgánica Municipal establece como atribuciones del Concejo, entre otras: "Realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal y la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas" (inc. 34), así como "Solicitar

DR. MARCELO GONZALEZ ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.

DR. MARCELO GONZALEZ ZAMORA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

informes por escrito al Departamento Ejecutivo." (inc. 36).

Que el artículo 98 -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN-, del mismo Cuerpo normativo, estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

**POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, informe sobre:

- a).- Monto Total recaudado por el servicio de estacionamiento medido, al día 23 de junio del corriente año, a contar desde el 1° de enero de 2024.
- b).- Destino y afectación de la recaudación por el servicio de estacionamiento medido en los periodos mensuales de enero a junio del corriente, con indicación de las actuaciones administrativas correspondientes.
- c).- Se informe si los recursos ingresados por estacionamiento medido se están afectando al transporte público de pasajeros en un todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 3579/2016.
- d).- Se indique si en forma posterior a la sanción de la ordenanza municipal N°4680/2023, ha existido alguna variación automática del nuevo valor fijado por el artículo 5° inciso b, en virtud de lo establecido por el inciso c del artículo 5° de la misma norma.

**Artículo 2°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, para que en un plazo de diez (10) días de notificada la presente, informe sobre:

- a).- Cuantos vehículos híbridos, eléctricos o propulsados por energías no contaminantes se encontraron exceptuados del impuesto automotor a la fecha de sanción de la Ordenanza Municipal N°4644/23, que derogó dicho beneficio impositivo.
- b).- Que gasto tributario representó, con detalle de cifras y montos, las excepciones otorgadas en el marco de la ordenanza municipal N° 3814/18 hasta la fecha de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 4644/23.
- c).- Monto de ingreso tributario por impuesto automotor percibido a la fecha -24 de junio de 2024-, por el gravamen de vehículos híbridos, eléctricos o propulsados por energías no contaminantes, y estimación a percibir hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.**  
**Mv/FR**

DR. WALTER GARAY SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

MA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.